

## **La violencia de género como problema público. Las movilizaciones por “Ni una menos” en la Argentina**

**Paz Cabral y Juan Antonio Acacio**

Instituto de Investigaciones Socio Históricas; Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación; Universidad Nacional de La Plata / Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Argentina)

### **Resumen**

De manera creciente en los últimos años, la violencia de género se ha configurado como un problema público de importancia y ha comenzado a figurar como uno de los temas relevantes de la nueva agenda de seguridad y justicia a nivel latinoamericano y, particularmente, en la Argentina. En el presente trabajo, nos interesa recuperar la discusión en torno a esta temática teniendo en cuenta los debates y aportes de la literatura local, latinoamericana e internacional. Nos proponemos reconstruir cómo la violencia hacia las mujeres, y especialmente el femicidio, se fue constituyendo como un problema público en el país, dando lugar a las movilizaciones masivas desarrolladas en el año 2015 con la consigna “Ni Una Menos”.

**Palabras clave:** femicidio, género, violencias, problemas públicos.

**Artículo recibido:** 15/07/16; **evaluado:** entre 20/07/16 y 25/08/16; **aceptado:** 12/09/16.

### **Introducción**

En este trabajo abordaremos la temática de la violencia hacia las mujeres y del femicidio desde la perspectiva de los problemas públicos. Tal como han señalado varios autores (S. Pereyra, 2010; S. Pereyra, 2013; Cefai, 2014; Galar, 2015) la consideración de una situación dada como

un problema no depende meramente de una realidad objetiva, sino que ello es resultado de un proceso de interpretación y de construcción como tal. Asimismo, no todo problema social se constituye como problema público, sino que ello implica que se vuelva materia de debate público y reclame la intervención de alguna instancia colectiva. Son centrales en este proceso las actividades de denuncia de diversos agentes sociales que disputan la configuración de una situación como un problema y por los sentidos asociados a este.

En este análisis buscaremos reconstruir la génesis y el proceso de constitución de la violencia hacia las mujeres y el femicidio como un problema público. Para ello, daremos cuenta de las acciones de identificación, categorización y denuncia realizadas por actores centrales –como son las académicas feministas, los movimientos de mujeres, los organismos internacionales, las agencias estatales, los medios de comunicación y las redes sociales– que han incidido en la construcción de tal problemática.

En el primer apartado de este trabajo, buscaremos reconstruir brevemente el modo por el cual la violencia de género comienza a ser señalada como un problema por parte de activistas y académicas feministas. Nos abocaremos a señalar los principales aportes teóricos sobre la violencia hacia las mujeres y el femicidio. Luego, recuperaremos la incidencia de los organismos internacionales en torno a esta temática, así como los avances legislativos e institucionales en la región y especialmente en el caso de la Argentina. También estudiaremos el rol de los medios de comunicación en la constitución de agendas públicas y su tratamiento de los femicidios. Finalmente, analizaremos los debates que se han suscitado en el país en torno a la tipificación del femicidio, y reconstruiremos el escenario actual atravesado por la movilización del “Ni Una Menos” y sus repercusiones.

### **Violencia hacia las mujeres y femicidio: conceptos y debates académicos**

En el proceso de constitución del problema son centrales las actividades de elaboración conceptual y discursiva, de construcción de categorías, de presentación de estadísticas y desarrollo de argumentos, realizado por expertos, es decir, académicos, científicos y funcionarios vinculados a la temática (S. Pereyra, 2010; Cefai, 2014). En este sentido, los debates y aportes de las activistas y académicas que han visibilizado, denunciado y estudiado la violencia de género resultan fundamentales para reconstruir la historicidad y las disputas en torno a la construcción de la violencia de género y el femicidio como un problema. Por ello, en el presente apartado buscaremos indagar en la acción de los movimientos feministas y de

mujeres, así como en los principales debates y conceptos desarrollados por las académicas que han abordado esta cuestión.

Retomando el análisis histórico desarrollado por algunas autoras (de Miguel, 2005; Ferrer Pérez y Bosch Fiol, 2007) es posible decir que, recién a partir de la década de 1960, la violencia de género comienza a ser señalada como un problema específico por parte de grupos de mujeres y movimientos feministas, principalmente europeos y norteamericanos. En esos años, la tematización de cuestiones ligadas a aquello considerado como “la vida privada” empieza a adquirir centralidad en las luchas feministas, lo cual se vio plasmado en el lema “lo personal es político”. Frente a las explicaciones hegemónicas de la violencia hacia las mujeres en esos años –biologicistas, psicológicas e individuales–, el feminismo radical va a plantear que esta no constituye un problema personal, ni privado, sino que es producto de un sistema de opresión de sexo/género. Una de las autoras centrales de esta corriente, Kate Millet, en su obra *Política sexual*, de 1969, define al patriarcado como un sistema estructural de dominación de los varones hacia las mujeres. De este modo, la violencia masculina y la opresión de la mujer son concebidas como propias de la socialización patriarcal, y no como resultado de la genética del varón. En este marco, dicha violencia es entendida como un mecanismo que sirve para reforzar y reproducir el sistema de desigualdad sexual.

A partir de 1975, los enfoques teóricos feministas empezaron a ganar presencia en las universidades norteamericanas y europeas, fomentando así la consolidación académica de los estudios feministas, de la mujer y de género (de Miguel, 2005). Tal como veremos más adelante, en los años ochenta aumentaron las presiones de estos movimientos hacia sus gobiernos para el desarrollo de leyes y agencias encargadas del tratamiento de la violencia de género, de modo que esta preocupación estará cada vez más presente en la agenda de las instituciones nacionales e internacionales.

En la actualidad, existe una vasta producción escrita sobre cuestiones de género que se ha dedicado a indagar y explicar las causas de las distintas violencias sufridas por las mujeres. La mayoría de estos trabajos enmarcan la violencia hacia las mujeres dentro de una estructura más amplia de opresión al definir al sistema social, económico y cultural en el que vivimos como patriarcal (Herrera, 2008; Femenías y Soza Rossi, 2009; Ruiz Bravo López, 2003; Facio y Fries, 2005).

Radford y Russel (1992) sostienen que si bien la violencia hacia las mujeres adquiere rasgos particulares según el momento histórico, esta constituye un mecanismo que sirve para reafirmar la dominación del hombre sobre la sociedad. Para la mayoría de las autoras, la violencia ejercida por los varones hacia las mujeres no supone un acto anormal y excepcional, sino más bien la norma en el marco de un sistema general de opresión (Femenías, 2005).

Comprende así un amplio abanico de formas, muchas de las cuales aparecen invisibilizadas, lo que dificulta su conceptualización como tal (Herrera, 2008; Giberti y Fernández, 1989; Femenías, 2005). De este modo, el asesinato es la forma más extrema, pero se enmarca en un conjunto de violencias, no solo físicas, sino simbólicas, económicas y culturales.

El concepto de *femicide* fue acuñado y difundido por Diana Russell, en 1976, en el marco del Primer Tribunal Contra Crímenes en Contra de las Mujeres. Lo definió como el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer (Radford y Russell, 1992). La necesidad de esta nueva categoría radica en que nombrar al femicidio como asesinato misógino “elimina la ambigüedad de los términos asexuados de homicidio y asesinato” (Salvatierra, 2007: 2). Este nuevo concepto evita que el fenómeno se diluya en la categoría de homicidio, la cual no permite inscribir estos crímenes en el marco del sistema de dominación patriarcal. Esto implica diferenciar al femicidio de cualquier otro tipo de asesinato de mujeres.

A nivel latinoamericano, una serie de asesinatos de mujeres, producida en Ciudad Juárez, tuvo resonancia a nivel nacional e internacional y despertó un aluvión de teorizaciones para su comprensión en el contexto en el que tenían lugar: la frontera México-estadounidense. Autoras como Segato vinculan el fenómeno a un estadio del capitalismo, en un lugar particular donde se encuentran los límites porosos entre la potencia mundial por un lado, y la del subdesarrollo y la precariedad, por otro. En esta frontera se fusionan las economías legales e ilegales, los contrabandos, las peleas mafiosas, el narcotráfico, la corrupción policial y la connivencia estatal (Segato, 2013; Washington Valdéz, 2005).

En torno a este caso, la antropóloga y feminista Marcela Lagarde retomará en el año 2004 el término *femicide* y en un proceso de adecuación a la realidad que estudia lo traducirá como “feminicidio”. Al hablar de feminicidio va a retomar los aportes de Radford y Russell, pero va a incluir las responsabilidades estatales como parte de los motivos por los que las mujeres son asesinadas, entendiendo así el feminicidio como un crimen de Estado. De este modo, mientras el término “femicidio” se asocia a un Estado que busca dar respuestas y combatir dichos crímenes, el concepto “feminicidio” implica un Estado que oculta, participa o se encuentra vinculado con redes que perpetran crímenes contra las mujeres. Para Lagarde, usar esta categoría en Latinoamérica, y en el caso mexicano particularmente, implica dar cuenta de las connivencias estatales con la muerte sistemática de mujeres.

Algunas autoras agregan además, que el feminicidio no define el asesinato de una mujer solo por el simple hecho de ser mujer, sino por no estar desempeñando su papel de género socialmente impuesto de manera adecuada (Fragoso, 2002; Pasinato, 2007). Más allá de los distintos debates, consideramos que los estudios de las autoras latinoamericanas aportaron nuevas herramientas conceptuales para comprender las realidades particulares que se

presentaban en los escenarios que analizaban (1). Los debates y producciones académicas reseñadas contribuyeron a la visibilización y denuncia de la problemática de la violencia hacia las mujeres. Especialmente a partir del desarrollo del concepto “femicidio”, permitieron identificar, nombrar y cuestionar la existencia de ciertas formas de violencia ancladas en las desigualdades de género. De este modo, aportaron conceptos y saberes expertos que sirvieron al proceso de constitución del tal fenómeno como problema público.

### **Los organismos internacionales y los avances legislativos en la Argentina**

En la década de 1980, principalmente a partir de la acción de los movimientos feministas y de mujeres, la violencia hacia ellas se fue constituyendo como un problema de relevancia a nivel internacional. Distintos organismos, principalmente las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, se hicieron eco de algunas de las demandas, conceptualizaron dicha problemática y desarrollaron tratados internacionales para su abordaje y erradicación, tales como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –aprobada en 1979 por la Asamblea General de la ONU– y la Declaración y el Plan de Acción de Viena, emitido en 1993 por la Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos. A nivel latinoamericano, uno de los principales avances fue la adopción, por parte de la Organización de Estados Americanos, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en el año 1994. Ella constituyó un instrumento fundamental en tanto reconocía toda violencia hacia las mujeres como una violación a los derechos humanos e instaba a los Estados a la implementación de medidas para su prevención, sanción y erradicación. Fue ratificada por la mayoría de los países de la región y sentó precedente para que los Estados Parte adopten legislaciones en consonancia e implementen las medidas exigidas.

A partir de ello, se realizaron una serie de estudios que investigaban la sanción, el cumplimiento y la aplicación de dichas legislaciones en los distintos Estados nacionales (2). Si bien en dichos estudios se destacan los logros con relación a la prevención y sanción de la violencia hacia las mujeres desde la ratificación de los tratados mencionados y la adopción de legislaciones acordes, también se subrayan los obstáculos y las problemáticas comunes para su erradicación.

La instalación de este problema en la agenda de los organismos internacionales significó una presión a los países miembros para que lo incluyeran también en sus agendas nacionales. Tal como describe Martínez (2008), en la Argentina esto coincide con el proceso de recuperación

democrática y la demanda por la reivindicación de los derechos humanos. En tal contexto, las organizaciones sociales y políticas de mujeres cobraron mayor fuerza y la violencia de género ganó lugar en la agenda pública. Producto de ello, se fueron sancionando leyes y creando agencias estatales para la prevención de la violencia, principalmente en el ámbito familiar (3). A su vez, como mencionaremos en el siguiente apartado, ciertos casos resonantes con amplia cobertura mediática, como el asesinato cometido por el boxeador Carlos Monzón hacia su pareja, contribuyeron a visibilizar y generar debates en torno a la violencia hacia las mujeres (Martínez, 2008).

El comienzo de los gobiernos kirchneristas implicó una mayor presencia estatal que trajo aparejado el desarrollo de políticas de inclusión social, en las que la cuestión de género tuvo mayor lugar. Uno de los avances más significativos lo constituyó la sanción, en el año 2009, de la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, la cual brinda un abordaje integral y multidisciplinario de la violencia de género. En este sentido, difiere de la Ley de Protección contra la Violencia Familiar que se reduce a la violencia producida en tal ámbito, sin poner el eje en la desigualdad de género entre varones y mujeres (Chiarotti, 2012). A su vez, en el 2012, se sancionó la Ley 26.791, la cual incorpora al Código Penal el femicidio como agravante de la figura del Art. 80 de homicidio, con lo cual se elimina la posibilidad de incorporar atenuantes como la emoción violenta (Pantoja Asencio, 2014).

### **Los medios de comunicación, la violencia hacia las mujeres y la construcción de agendas públicas**

Los medios de comunicación constituyen hoy un actor de fuerte influencia en las sociedades, con gran capacidad para dar relevancia y visibilidad a ciertos problemas sociales. En la actualidad, con la expansión de las tecnologías de la información, una multiplicidad de medios digitales de comunicación acerca rápidamente a móviles, *laptops*, y *tablets* información de acontecimientos, novedades de distinta índole y temas que se encuentran fuera del campo de experiencia directa de gran parte de la población (McCombs, 2006).

Los medios de comunicación brindan una “realidad de segunda mano” que viene estructurada por la construcción que realizan sobre un caso o evento particular (Aruguete, 2009). La cobertura mediática de determinado hecho implica así una selección y jerarquización de lo que es considerado relevante a nivel social. Siguiendo algunos postulados de la teoría de la Agenda Setting, los resultados de dicho accionar no son neutrales, ya que los medios influyen

en lo que el público puede considerar como importante, orientando su atención hacia determinados temas y no a otros. Esta selección de temáticas e información relevante constituye el fundamento para la construcción y formación de agendas y opiniones. En este sentido, si bien los medios de comunicación no ordenan qué pensar, si actúan brindando un repertorio de temáticas a disposición para la construcción de una agenda pública (McCombs, 2006).

En la Argentina, en los noventa, la actividad periodística sufrió transformaciones a partir del surgimiento del periodismo de investigación. Los periodistas se establecieron como un actor político de relevancia, con capacidad y legitimidad para intervenir en la esfera pública (S. Pereyra, 2013). Así, los medios de comunicación ganaron peso como voces autorizadas, de llegada masiva y con la fuerza necesaria para ingresar temas en la agenda e interpelar a los ciudadanos.

En cuanto a la violencia de género, los medios de comunicación comienzan a visibilizar los asesinatos de mujeres con una mayor frecuencia en la década del noventa, en los programas de *talk show*, en los que se seleccionan los casos más escandalosos y aberrantes para llamar la atención de la audiencia (M. Pereyra, 2015a y 2015b). Posteriormente, dicho tema cobra aún mayor cobertura mediática a partir de una serie de asesinatos resonantes (4). Estos casos son tratados mediáticamente como hechos excesivos, singulares y aislados y ocupan las secciones de noticias policiales. La cobertura de estos crímenes figura bajo la idea de crímenes pasionales, con justificaciones centradas en la patologización del perpetrador, el vínculo conflictivo entre el victimario y la víctima, y la construcción negativa de esta última.

En la reconstrucción de los casos se hace énfasis en las relaciones de causalidad entre el delito puntual y su móvil, excluyendo así cualquier lectura que tenga en cuenta factores socioculturales más amplios ligados a la desigualdad de género. A través del análisis de casos puntuales, Marcelo Pereyra (2015a) plantea que los medios no han modificado sustancialmente el tratamiento hacia los casos de femicidio a lo largo del tiempo y que la mirada periodística se muestra reticente a incorporar una mirada de género. Si bien consideramos que esta lectura es válida en lo que respecta a los medios de comunicación hegemónicos, en los últimos años, ha ganado terreno una numerosa variedad de medios de escala más pequeña que realizan coberturas que incorporan visiones de género en el tratamiento mediático del femicidio, disputando así los sentidos de las visiones hegemónicas. Como veremos en el próximo apartado, esto se posibilita y se potencia debido a la presencia de nuevas tecnologías de la información que vienen de la mano con el creciente uso de redes sociales en las que se socializan noticias y posturas personales de diversa índole.

Reconstruyendo lo dicho hasta el momento, podemos afirmar que tanto académicas como activistas feministas se ocuparon de definir, visibilizar y generar discusiones en torno a la problemática de la violencia contra las mujeres. Sus aportes y debates tuvieron incidencia tanto a nivel regional como internacional, ámbitos en los que se fueron sancionando diversos tratados que abonaron en la tematización de dicha problemática y el desarrollo de estrategias para su abordaje. Particularmente en el caso de la Argentina, las presiones de los movimientos y organizaciones feministas para cumplir con los tratados internacionales y para desarrollar políticas tendientes a prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres incidieron en la creación de algunas agencias estatales y desarrollo de políticas públicas, aunque escasas e insuficientes para afrontar la problemática en toda su complejidad.

En este escenario, la mayor cobertura mediática de ciertos casos de femicidios contribuyó a la instalación del tema como problema social y público con mayor fuerza. La sucesión de una serie de casos relevantes que cobraron visibilidad pública permitió que aquellas “perturbaciones” (Cefai, 2014) o “malestares colectivos” (Kessler, 2014; Galar, 2015) se constituyeran como un problema público.

Como plantea Sebastián Pereyra (2013), es preciso diferenciar la denuncia de casos de la denuncia de problemas –por ejemplo, distinguir la denuncia de casos puntuales de femicidios, de la denuncia del femicidio y la violencia de género como un problema público–; sin embargo, ambos aspectos están relacionados y se potencian mutuamente: “la definición del problema ofrece un marco adecuado para que los casos sean comprendidos como tales y, a su vez, estos confieren al problema otro impacto y otra resonancia en la opinión pública dotándolo de nombres, anécdotas, cifras, imágenes, etcétera” (S. Pereyra, 2013: 31).

En este sentido, la serie de asesinatos de mujeres contribuyeron a reforzar un problema que ya venía cobrando relevancia a partir de la existencia de cierto “malestar social” denunciado por expertos y activistas, y que en cierta medida iba ganando institucionalidad al ser abordado por algunas normativas y agencias públicas. Esto posibilitó un elemento central para que ciertos casos se conviertan en problemas: su carácter extendido. Para la constitución de un problema como público es preciso que los casos no sean interpretados como meros problemas personales o como hechos aislados o fortuitos, sino que puedan ser inscriptos y conectados en tramas más amplias (Aruguete, 2009; S. Pereyra, 2010; Gayol y Kessler, 2015). Más allá del debate sobre si la constitución del femicidio como problema público se vinculó, o no, con un aumento efectivo de tales hechos –materia que no es objeto de análisis del presente trabajo–, nos interesa subrayar que en tal proceso fue central el modo en que estos fueron interpretados y categorizados.

La noción de problema público, a diferencia de la de problema social, implica reclamar la “atención pública” sobre el asunto, es decir, requiere la constitución de públicos afectados que interpelen a entidades colectivas para el tratamiento de la problemática (S. Pereyra, 2010). En este sentido, resultan fundamentales las demandas y actividades de denuncia realizadas por los individuos o grupos movilizadas por el tema. En el caso que nos ocupa, la masividad alcanzada en las movilizaciones por “Ni Una Menos” evidenció la importancia del femicidio y la violencia de género como problema público y la intensidad de las demandas para el tratamiento de dicha problemática. En el próximo apartado, nos detendremos a analizar más detalladamente el surgimiento de tal movilización, los principales reclamos involucrados y las respuestas que suscitó.

### **El escenario actual en la Argentina: femicidio y derecho penal. El “Ni Una Menos” y sus repercusiones**

Pese a la importancia y visibilidad que ha ido adquiriendo la problemática de la violencia hacia las mujeres en la Argentina, el proceso de incorporación de la figura de femicidio en el Código Penal no ha estado libre de debates. Entre ellos, podemos encontrar dos principales: por un lado, las discusiones ligadas a la manera específica de nominar este tipo de violencia y a su definición; y, por otro, las disputas suscitadas en torno a la introducción de la figura específica del femicidio en el Código Penal y las implicancias que encierra la propuesta punitiva como solución a este tipo de problemáticas.

Con relación al primer punto, se han suscitado debates en torno a cómo conceptualizar la violencia hacia las mujeres y, especialmente el femicidio, y su vinculación con otras nominaciones tales como violencia familiar, violencia doméstica, violencia de género, crímenes pasionales y feminicidios. Los términos violencia familiar y doméstica han sido criticados porque reducen la violencia a aquella producida en el ámbito de las relaciones intrafamiliares o de pareja, al tiempo que incluyen a otras víctimas que no son mujeres, como los/as niños/as y ancianos/as, negando así la especificidad que implica la desigualdad de género.

De igual modo, algunas autoras cuestionan el uso del concepto violencia de género ya que puede ser entendido de manera neutra, invisibilizando, de ese modo, el hecho de que la violencia recae principalmente sobre las mujeres. Asimismo, dicho concepto incluye otras formas de violencia en razón del género, tales como las ejercidas contra personas LGTTTBIQ, que quedan invisibilizadas en un uso que homologa dicho concepto al de violencia hacia las mujeres (Indiveri y Policaro, 2012).

A su vez, como hemos mencionado en el primer apartado, el término femicidio se distingue del feminicidio, ya que este último concepto agrega la responsabilidad del Estado y sus instituciones en los asesinatos misóginos de mujeres. Sin embargo, más allá de la discusión sobre la utilización del término femicidio o feminicidio, actualmente, uno y otro son utilizados de manera similar por los movimientos de mujeres de la región, y existen acuerdos sobre la posibilidad de utilizar cualquiera de ellos para denominar a este tipo de crímenes, destacándose la importancia de ambos conceptos para visibilizar y reconocer en los asesinatos de mujeres a la violencia de género (Ramos Ponce, 2011).

Con relación al segundo punto, existen numerosos planteos. Por un lado, se realizan críticas que señalan las contradicciones y limitaciones de la estrategia legislativa y jurídica, y cuestionan la utilidad del derecho para solucionar este tipo de problemáticas. En esta línea, Carol Smart realiza un planteamiento crítico con respecto a las reformas legales como estrategia para promover conquistas de las mujeres, en tanto plantea que las leyes y el derecho responden a un estándar androcéntrico (Smart, 1989 en Chejter, 2008). Por su parte, Tamar Pitch considera que el derecho es sexista y que parte de una perspectiva masculina, pero plantea que la traducción jurídica de las demandas de las mujeres resulta un costo que soportar frente a los beneficios simbólicos y políticos que esa inscripción jurídica genera. De este modo, entiende que el derecho no es algo inútil, sino más bien que “puede utilizarse como estrategia de legitimación de nuevas pretensiones y de nuevos principios, como lenguaje para la reconstrucción de trozos de realidad desde el punto de vista de las mujeres” (Pitch, 2003 en Chejter, 2008: 14).

Por otro lado, posturas de la criminología crítica, como la de Zaffaroni (2000), cuestionan el reclamo del discurso feminista por mayores penas, ya que estarían legitimando aún más el poder punitivo verticalizante. Teniendo en cuenta este tipo de alertas, algunas autoras (Antony, 2011; Ramos Ponce, 2011) continúan sosteniendo la necesidad de la penalización, tanto para desterrar concepciones misóginas –como las de “crimen pasional” que terminan funcionando como atenuantes–, como por su importancia a nivel simbólico para la visibilización de la problemática, para permitir un mayor acceso a la justicia de las mujeres y para posibilitar la implementación de políticas públicas tendientes a su prevención y erradicación. De todos modos, estas perspectivas coinciden en el planteamiento de que estas modificaciones legislativas por sí solas no bastan para prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres, por lo cual señalan la necesidad de políticas que aborden el problema de manera integral y promuevan cambios sociales y culturales para terminar con el sistema patriarcal que origina discriminación y violencia de género.

La inclusión del femicidio en el Código Penal no redundó en una disminución de este tipo de crímenes. Sin embargo, la existencia de tal categoría permitió nombrar de una manera específica el problema cada vez que se presentaba. Siguiendo a Sebastián Pereyra (2010), la constitución de un problema público está estrechamente ligada a las actividades de denuncia realizadas por individuos o grupos, las cuales son condición de posibilidad para su publicitación. En este sentido, existe una relación entre denuncias y situaciones que se denuncian, en la que cobra importancia el modo en que tales situaciones son tipificadas e interpretadas. La incorporación de la figura del femicidio al Código Penal y los debates en torno a dicho proceso contribuyeron a caracterizar tales hechos no como situaciones aisladas o azarosas producto de violencias extremas, sino más bien como casos frecuentes en el marco de una sociedad con gran desigualdad de género y violencia hacia las mujeres.

La gran difusión mediática de casos resonantes sucedidos en un corto período de tiempo – como los de Melina Romero, Ángeles Rawson y Chiara Páez–, sumada a la fuerza que iban ganando en las redes sociales y los medios de comunicación no hegemónicos ciertos contradiscursos que retomaban el concepto de “femicidio” para cuestionar el tratamiento realizado por los medios masivos de comunicación, contribuyeron a la producción y difusión de disputas sobre tales hechos, abonando así el proceso de publicitación del problema de los femicidios. Tal proceso “ocurre luego de las disputas sobre situaciones problemáticas: varios campos se enfrentan a terceros, espectadores u oyentes, pasibles de volverse a su vez actores por medio de una reversibilidad entre opinión pública y comportamiento colectivo” (Cefai, 2014: 41). El rol de las redes sociales y de algunos medios de comunicación, que incorporaban perspectivas de género para interpretar los hechos y disputar con los discursos promovidos por los medios hegemónicos, hicieron posible la gran apropiación social de la consigna “Ni Una Menos”. Dicha consigna se desarrolló en repudio a los asesinatos de mujeres y canalizó movilizaciones masivas que pusieron en evidencia la importancia del femicidio como problema público.

La convocatoria a la movilización nació inicialmente a raíz de una serie de comentarios y debates en las redes sociales, realizadas por parte de personalidades reconocidas –entre ellas, las periodistas Marcela Ojeda, Florencia Etcheves, Ingrid Beck, Hinde Pomeraniec y Soledad Vallejos– ante una seguidilla de casos de femicidios, que culminaron en una viralización de la consigna por “Ni Una Menos”. Esta fue retomada por ONG, asociaciones de la sociedad civil, familiares y víctimas de la violencia de género y diversos usuarios de las redes sociales que adhirieron a la consigna. En un corto período de tiempo, la demanda por “Ni Una Menos” logró traspasar las fronteras de las redes sociales, instalándose en los medios tradicionales de comunicación. La masiva adhesión a dicha consigna implicó que casi todo el arco político se

plegara a ella. Además, la masividad en el mundo *on-line* encontró su correlato en el mundo *off-line*, que se evidenció el 3 de junio en la gran movilización realizada frente al Congreso de la Nación con alrededor de veinte mil personas y replicas en todo el país.

Para comprender las movilizaciones por “Ni Una Menos” es necesario enmarcarlas en la importancia y expansión creciente que han tenido las redes sociales como espacio de comunicación que posibilita intercambios en forma casi instantánea y con potencial masividad. En la actualidad, el mundo *on-line* se configura como un espacio de participación, opinión y debate político, cuyo impacto no puede ser dissociado de procesos sociales y políticos más amplios, que al mismo tiempo son afectados por las nuevas formas de comunicación (Sorj, 2016). La movilización por “Ni Una Menos” es una clara muestra de que el mundo *on-line* y el mundo *off-line* se hallan en estrecha conexión. Esta “demostró la relevancia de los actores organizados, ciudadanos y políticos, en el ámbito *off-line*, pero también la visibilización e instalación en la agenda pública que pudo producir un acontecimiento surgido del ámbito *on-line* que no había podido generarse hasta el momento por los canales tradicionales” (Annunziata, Arpini, Gold y Zeifer, 2015: 45).

La movilización implicó demandas que se dirigieron tanto hacia el accionar del Estado en todos sus niveles como hacia la sociedad civil en pos de generar un cambio cultural para erradicar la violencia hacia las mujeres. Se planteó la necesidad de perfeccionar los instrumentos existentes para combatir la problemática, en articulación con las organizaciones de mujeres, feministas, ONG y activistas. Se exigió la implementación en su totalidad de la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y la recopilación y publicación de estadísticas de violencia hacia las mujeres. Otros puntos consistieron en la apertura de oficinas de violencia doméstica, garantías para la protección de las víctimas de violencia, la creación de refugios y hogares de día para víctimas, así como la incorporación y profundización de la educación sexual integral con perspectiva de género (Documento oficial del Colectivo Ni Una Menos, 2015).

Uno de los principales logros de las movilizaciones fue visibilizar en todo el país la problemática del femicidio y la violencia de género. Luego de estas, se produjeron algunos avances institucionales tales como la creación de la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Femicidios, para la producción de estadísticas oficiales sobre estos crímenes. También, se puso en marcha la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM). Y se realizaron avances en algunas provincias, como la instrumentación de patrocinio jurídico gratuito para las víctimas de violencia de género en Mendoza, el anuncio de creación de un nuevo refugio en Neuquén, y la aprobación de un protocolo contra la violencia de género en algunas universidades públicas, entre otros. Asimismo, se afirmaron políticas públicas que

amplían las vías para la defensa de los derechos de las mujeres, como la renovación del Protocolo de abortos no punibles (Revista *Anfibia*, 2015).

De todos modos, también subsisten los reclamos pendientes y sin respuesta, como la instrumentalización efectiva del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, estipulado en la Ley 26.485, y la Declaración Nacional de Emergencia en Violencia Sexual y Doméstica.

Es posible concluir que las movilizaciones por “Ni Una Menos” marcaron un punto de inflexión y allanaron el camino para que la violencia hacia las mujeres, que en los últimos años se había venido construyendo como problema público, ganara mayor presencia y volviera insoslayable la necesidad de respuestas estatales.

## Conclusión

En este trabajo, buscamos mostrar cómo la violencia hacia las mujeres, y particularmente el femicidio, se fueron construyendo como un problema público en la Argentina y cómo las movilizaciones masivas desarrolladas en el año 2015 con la consigna del “Ni Una Menos” constituyeron un punto de inflexión que evidenció la fuerza y masividad de la demanda por el tratamiento de dicha problemática. Mostramos que en este proceso fueron centrales las luchas de los movimientos de mujeres y feministas, la incidencia de los organismos internacionales, la acción de agencias estatales, los medios de comunicación y las redes sociales. En consecuencia, nos interesa señalar que la historia de este problema público no debe ser concebida como una sucesión lineal de etapas, sino más bien “como un encadenamiento proactivo y retroactivo de escenarios de actividades, ordenado secuencialmente en una intriga” (Cefai, 2014: 39), de modo que la acción de cada uno de estos actores debe ser entendida comprendiendo su interacción e influencia recíproca.

Según encuestas de Ibarómetro, en los momentos previos a las movilizaciones por “Ni Una Menos” del año 2015, la mayoría de la población encuestada conocía el significado de dicho concepto, demostrando así la relevancia social que adquirió la problemática y la incorporación de dicho término en el léxico. En este proceso, fue central el rol del mundo *on-line*, en cuyo espacio ganó fuerza la visibilización de la temática, la producción de discursos contrahegemónicos y la convocatoria a las movilizaciones. Tal como mencionamos, el espacio virtual se halló fuertemente imbricado e interconectado con el mundo *off-line*.

Ante la realización de una segunda marcha masiva por el “Ni Una Menos” en 2016, y dada la constante presencia del tema, el nuevo gobierno de la coalición Cambiemos se hizo eco de

esta problemática y la retomó a nivel discursivo, presentándose como interesado en su tratamiento y abordaje. Esto se conjuga con una serie de políticas de vaciamiento en distintas áreas sociales, en el marco general de un programa de ajuste y reducción del gasto público. En este sentido, las políticas propuestas –tales como la anunciada creación de refugios para la provincia de Buenos Aires– constituyen meros “parches” que no apuntan a la solución del problema de fondo ni a cuestionar la desigualdad estructural entre varones y mujeres. Este tipo de tratamiento del problema podría revestir una fuerza de despolitización. De esta manera, “al ocultar las consecuencias, omitir la atribución de causas y la imputación de responsabilidades” (Cefai, 2014: 46), las exiguas políticas implementadas obturan la posibilidad de generar cambios más radicales.

## Notas

(1) También son importantes los aportes realizados desde los estudios feministas indígenas y afros, que visibilizaron otras formas de opresión en torno a la etnia.

(2) Algunos de los principales organismos internacionales que han desarrollado estudios e informes de este tipo han sido la Organización de Naciones Unidas (y sus entidades como PNUD, UNIFEM, UNICEF, CEPAL), el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer y la Organización de Estados Americanos (y entidades como la Comisión Interamericana de Mujeres).

(3) Entre tales avances podemos mencionar: la ratificación de la CEDAW en 1985, la creación de la Subsecretaría de la Mujer y la Comisión Nacional de Prevención de la Violencia Doméstica y Asistencia a la Mujer Golpeada en 1987, la creación del Consejo Nacional de la Mujer –dependiente de la Presidencia de la Nación– en 1991, y la sanción de la Ley Nacional 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar en 1994.

(4) El autor menciona los casos de Briant (1984), Muñiz (1988), Hernández (1988), Mustafá (1989), familia Barreda-McDonald (1992), Aló (1996), Mellmann (2001), García Belsunce (2002), Yaconis (2003), Dalmaso (2006) y Taddei (2010).

## Bibliografía

- Annunziata, R. Arpini, E. Gold, T. y B. Zeifer (2016), “#NiUnaMenos: los cuerpos en la calle”, en B. Sorj y S. Fausto (comps.), *Activismo político en tiempos de internet*, San Pablo, Ediciones Plataforma Democrática.
- Antony, C. (2011), “Compartiendo criterios y opiniones sobre femicidio”, en S. Chiarotti Boero (comp.), *Contribuciones al debate sobre la tipificación penal del feminicidio/femicidio*, Lima, CLADEM.

- Aruguete, N. (2009), "Estableciendo la agenda. Los orígenes y la evolución de la teoría de la Agenda Setting", *Ecos de la comunicación*, número 2, Buenos Aires, Universidad Católica Argentina.
- Cefai, D. (2014), "Investigar los problemas públicos: con y más allá de Joseph Gusfield", en J. Gusfield, *La cultura de los problemas públicos*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Chejter, S. (2008), *Femicidios. Desafíos teóricos y perfiles estadísticos*, Buenos Aires, Edición Centro de Encuentros Cultura y Mujer.
- Chiarotti Boero, S. (2009), "Violencia contra las mujeres, tratados internacionales y el compromiso municipal" [en línea]. Disponible en: <<http://www.juridicas.unam.mx/inst/evacad/Eventos/2012/0302/doc/20120824-6.pdf>>.
- De Miguel Álvarez, A. (2005), "La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género", *Cuadernos de Trabajo Social*, vol. 18, España, Universidad Complutense de Madrid.
- Facio, A y L. Fries (2005), "Feminismo, género y patriarcado", *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 3, N.º 6, Buenos Aires.
- Femenías, M. L. (2005), "Articulaciones sobre la violencia a las mujeres", *Revista Debats* 89, Alfons el Magnànim, Valencia.
- Femenías, M. L. y P. Soza Rossi (2009), "Poder y violencia sobre el cuerpo de las mujeres", Dossier de *Revista Sociologías*, año 11, n.º 21, Porto Alegre.
- Ferrer Pérez, V. y E. Bosch Fiol (2007), "El papel del movimiento feminista en la consideración social de la violencia de contra las mujeres: el caso de España", *Revista de Estudios Feministas Labrys* N.º 10 - Dossier España.
- Fragoso, J. E. M. (2004), "Hacia una reconceptualización del feminicidio en Ciudad Juárez. Notas para un debate". Presentación en el Seminario Internacional "Feminicidio, Justicia y Derecho", organizado por la Comisión Especial para conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, UNIFEM y CAU-CEICH. Legislatura de la Cámara de Diputados, México DF.
- Fragoso, J. E. M (2002), "Feminicidio sexual serial en Ciudad Juárez. 1993-2001", *Debate Feminista*, año 13, vol. 25. México DF
- Galar, S. (2015), "Espacios públicos locales e inseguridad: reconfiguraciones a partir de casos conmocionantes en capitales provinciales (La Plata y Mendoza 2005-2013)", Tesis para optar por el grado de Doctor en Ciencias Sociales, La Plata, Universidad Nacional de La Plata.

- Gayol, S. y G. Kessler (2015), "Introducción. Muerte, política y sociedad en la Argentina", en S. Gayol y G. Kessler (comps.), *Muerte, política y sociedad en la Argentina*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Edhasa.
- Giberti, E. y A. M. Fernández (1989), *La mujer y la violencia invisible*, Buenos Aires, Sudamericana.
- Herrera, M. M. (2008), "La categoría de Género y la violencia contra las mujeres", en E. Aponte Sánchez y M. L. Femenías, *Articulaciones sobre la violencia contra las mujeres*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata.
- Indiveri, M. I. y M. R. Policaro (2012), "Debates socio-jurídicos en torno a los cambios sociales en Latinoamérica", *XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Universidad Nacional de Río Negro.
- Laporta Hernández, E. (2012), "El feminicidio/femicidio: Reflexiones desde el feminismo jurídico", Tesina para el grado de Máster oficial en Estudios Avanzados en Derechos Humanos, Universidad Carlos III de Madrid. Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas", Madrid.
- Martínez, S. (2008), "Violencia de Género como Objeto de Políticas Públicas en Argentina y en Misiones", *Sociedade em Debate*, v. 14, n. 2.
- McCombs, M. (2006), *Estableciendo la agenda. El impacto de los medios en la opinión pública y en el conocimiento*, Buenos Aires, Paidós.
- Pantoja Asencio, M. A. (2014), "Violencia de Género y Políticas Públicas en la Argentina de los últimos años. Inclusión, avances y limitaciones", Ponencia presentada en las *Jornadas de Género y Diversidad Sexual: Políticas públicas e inclusión en las democracias contemporáneas*, La Plata, Facultad de Trabajo Social, Universidad Nacional de La Plata.
- Pasinatio, W. (2011), "'Femicídios' e as mortes de mulheres no Brasil", *Cadernos pagu*, Universidade Estadual de Campinas.
- Pereyra, M. (2015a), "Discursos y encuadres de la violencia de género en la prensa escrita argentina. Un estudio diacrónico", en S. Martini y M. E. Contursi (comps.), *Crónicas de las violencias en la argentina. Estudios en comunicación y medios*, Buenos Aires, Imago Mundi.
- Pereyra, M. (2015b), "Como te ven te tratan. La percepción social de la violencia contra las mujeres y los medios de comunicación", *Congreso Latinoamericano de Comunicación, Facultad de Ciencias Sociales*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires.
- Pereyra, S. (2010), "La constitution des problèmes publics", *Critique de la politique, expertise et transparence. La corruption en tant que problème public en Argentine (1989-2001)*, Thèse

dirigée par M. Louis Quere, Doctorar en Sociologie, Ecole des hautes etudes en sciences sociales, Paris.

- Pereyra, S. (2013), *Política y transparencia. La corrupción como problema público*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Radford, J. y D. E. H. Russell (2008), "Femicide: politicizing the killing of females", *Meeting on Strengthening Understanding of Femicide*, Washington DC.
- Radford, J. y D. E. H. Russell (1992), *Feminicide: The Politics of Woman Killing*, New York, Twayne Publishers.
- Ramos Ponce, M. G. (2011), "Mesa de trabajo sobre femicidio/feminicidio", S. Chiarotti (comp.), *Contribuciones al debate sobre la tipificación penal del feminicidio/femicidio*, Lima, CLADEM.
- Ravelo Blancas, P. (s/f), "El fenómeno del feminicidio Una propuesta de recategorización" [en línea]. Disponible en: <<http://lanic.utexas.edu/project/etext/llilas/vrp/blancas.pdf>>.
- Ravelo Blancas, P (2003), "Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia", *Serie Antropología* N.º 334, Brasilia.
- Ravelo Blancas, P (2000), "La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999", *Frontera Norte*, vol. 12, núm. 23, El Colegio de la Frontera Norte, AC, Tijuana, México.
- Revista *Anfibia* (2015), "Un nuevo nunca más" [en línea]. Disponible en: <<http://www.revistaanfibia.com/cronica/un-nuevo-nunca-mas/>>.
- Ruiz Bravo López, P. (2003), "Identidades femeninas, cultura y desarrollo. Un estudio comparativo en el medio rural peruano", Presses universitaires de Louvain, Université catholique de Louvain.
- Russell, D. E. H. (2011), "The origin and importance of the term femicide" [en línea]. Disponible en: <[http://www.dianarussell.com/origin\\_of\\_femicide.html](http://www.dianarussell.com/origin_of_femicide.html)>.
- Saltzman, J. (1992), "Equidad y género", España, Instituto de la Mujer, Universitat de Valencia, Ediciones Cátedra.
- Salvatierra, K. S. (2007), "Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres", Reseña de Diana E. Russell y Jill Radford, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. XLIX, núm. 200, México, Universidad Nacional Autónoma de México Distrito Federal.
- Segato, R. L. (2013), *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*, Buenos Aires, Ediciones Tinta Limón.
- Sorj, B. (2016), "Introducción: Online/offline: el nuevo tejido del activismo político", B. Sorj y S. Fausto (comps.), *Activismo político en tiempos de internet*, San Pablo, Ediciones Plataforma Democrática.

Vol. 1, N.º 51 (julio-septiembre 2016)

Washington Valdéz, D (2005) Cosecha de mujeres. Safari en el desierto mexicano.

Colección el dedo en la llaga. México, Océano

Zaffaroni, R. (2000), "El discurso feminista y el poder punitivo", en *Las trampas del poder punitivo. El género en el Derecho Penal*, Buenos Aires, Editorial Biblos.